



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 116 -2023-RASS

Santiago de Surco, 19 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 667-2023-SGGTH-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorándum N° 1991-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 310-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 767-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 28° inciso e) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Resolución N° 662-2021-RASS, establece que: *"La licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina (a), padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (05) días hábiles posteriores al fallecimiento, pudiendo extenderse hasta tres (03) días adicionales cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor civil. Dicha Licencia debe acreditarse con la copia simple del acta de defunción del familiar y partida de nacimiento del servidor (o en su defecto la partida de matrimonio) el día de la reincorporación al centro de trabajo";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, con Memorándum N° 1991-2023-GAF-MSS de fecha 17.04.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, adjuntando el Informe N° 667-2023-SGGTH-GAF-MSS de fecha 17.04.2023 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que mediante Certificado de Defunción N° 042442 de fecha 15.04.2023, se pone en conocimiento el deceso de Gissel Roxana Camero Gómez quien fuera la cónyuge del Subgerencia de Licencia Habilitación Luis Alberto Espinoza De La Grecca, opinando que es viable el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo por el período del 17.04.2023 al 21.04.2023, cinco (05) días hábiles, con eficacia anticipada de conformidad con el numeral 17.1. del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe N° 310-2023-GAJ-MSS de fecha 18.04.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el recurrente ha cumplido con presentar copia del Certificado de Defunción N° 042442, suscrita por el médico Carmen Cerrón Cabezas, opinando que es procedente aprobar con eficacia anticipada la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, encargando la Subgerencia de Licencia Habilitación del 17 al 21.04.2023 al Gerente de Desarrollo Urbano;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 116-2023-RASS

Que, con Memorándum N° 767-2023-GM-MSS de fecha 19.04.2023, la Gerencia Municipal en virtud, a lo señalado en el Informe N° 310-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dispone se trámite la emisión de la resolución de la licencia con goce de remuneraciones, encargando la Subgerencia de Licencia y Habilitación al Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de licencia con goce de remuneración, por fallecimiento de familiar directo, al servidor **LUIS ALBERTO ESPINOZA DE LA GRECCA** Subgerente de Licencia y Habilitación, desde el **17 al 21 de abril de 2023**, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR con eficacia anticipada la **SUBGERENCIA DE LICENCIA Y HABILITACIÓN** al **GERENTE DE DESARROLLO URBANO MARIO FERNANDO CASTRO VÁSQUEZ** del 17 al 21 de abril de 2023, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a **LUIS ALBERTO ESPINOZA DE LA GRECCA**, en su domicilio real, Pasaje San Martín Mz. G, Lt. 5, Buenos Aires, Urb. San Gabriel, Distrito de Villa María del Triunfo, Departamento y Provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde